



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00IZ

Código de Expediente
044/2024/22
Clasificación

Fecha y Hora
21-05-2024 13:32

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO EJERCICIO 2024

INTERVIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del 19 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2450 de fecha 20 de mayo de 2024 asistido del Secretario General Accidental de la Corporación, D. José María Torres Domingo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. CARLOS SERRANO PÉREZ, cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO, (en adelante EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO), con NIF número V96306667, con domicilio en C/ Gijón, 3 del Polígono Fuente del Jarro de Paterna (Valencia), e inscrita en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, que actúa en nombre y representación de ésta.

Ambos, con plena capacidad para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO.- Que este Convenio se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución española, y en los artículos 1.1. y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad tiene

como función apoyar las actividades que contribuyen al desarrollo del tejido industrial del municipio, y entre ellas las de renovación, mejora y promoción de los polígonos y parques empresariales que concentran la mayor parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as, disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO.- Que la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece como objeto social será la gestión y modernización de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial de Fuente del Jarro. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO.- Que tanto la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias, en el marco de lo establecido en la Ley 14/2018 de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, y formalizado en el correspondiente convenio de colaboración aprobado definitivamente por pleno del Ayuntamiento de Paterna de 30/03/2022.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

OCTAVO. Que a este respecto, las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo. A este respecto, en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera: *"(...) Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, de interés general no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios"*.

NOVENO.- Los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos que propicien la generación de actividad económica, en sus territorios, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00IZ

Código de Expediente
044/2024/22
Clasificación

Fecha y Hora
21-05-2024 13:32

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativa-mente en el presupuesto 2024.

ÚNDECIMO.- Que el presente Convenio propone una subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2024-2026 aprobado por decreto de Alcaldía nº 5256/2023 de fecha 29/12/2023, dentro de la línea estratégica 4: Fomento Económico y Empleo, en el Anexo I, se contempla la subvención a EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO , mediante convenio nominativo, financiado por el presupuesto municipal y por importe de 100.000 euros, para Apoyar actuaciones que contribuyan al incremento de la competitividad de nuestras áreas empresariales, mediante el Programa de renovación, mejora y modernización del equipamiento e infraestructuras de P.I. Fuente del Jarro.

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. En concreto y dado que está prevista la subvención a EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO en el presupuesto general para el ejercicio 2024, el Convenio se configura como un instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de subvención. Se trata de favorecer el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de equipamientos, infraestructuras y servicios del Polígono Industrial Fuente del Jarro. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a configurar esta área empresarial en una zona atractiva para el adecuado funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras a través de la realización de actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO como entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables los que se dirijan a la realización de:

- a) Inversiones y gastos orientados a la reparación, mejora y modernización de las infraestructuras, equipamientos y servicios existentes, así como la introducción de nuevos equipamientos y servicios que se orienten a la potenciación de las ventajas competitivas del área empresarial, con el objetivo último de configurar a Fuente del Jarro como un área industrial inteligente y sostenible. En este apartado también se consideran aquellas inversiones que favorezcan la prestación adecuada de sus servicios por parte de la entidad gestora a las empresas del área empresarial.
- b) Inversiones y gastos que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación y seguimiento del Plan de Seguridad y Emergencia del Polígono Industrial Fuente del Jarro.
- c) Inversiones y gastos que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la implementación y seguimiento del Plan de Movilidad Sostenible del Polígono Industrial Fuente del Jarro.
- d) Actuaciones relacionadas con la implantación de la eficiencia energética y la sostenibilidad
- e) Inversiones y gastos orientados a la mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Actuaciones de regeneración paisajística y ambiental del polígono que mejoren los espacios de convivencia para los/as trabajadores/as y usuarios/as del área del Polígono Industrial Fuente del Jarro de Paterna.

En ningún caso se considerará como gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

3.- Beneficiaria

La EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 100.000,00 euros -CIEN MIL EUROS- con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 4330-78000 y nº 4330-48000, del Presupuesto de Gastos correspondientes al ejercicio 2024.

La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00IZ

Código de Expediente
044/2024/22
Clasificación

Fecha y Hora
21-05-2024 13:32

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la EGM.

6.- Justificación

La EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO se compromete a justificar y acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del 31 de diciembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de diciembre de 2024 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO será del 100% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante. El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Información y Publicidad

La EGM ASIVALCO - FUENTE DEL JARRO como beneficiaria de subvenciones, deberá informar de la misma publicando en un apartado específico de la web, del importe de la subvención concedida así como una referencia genérica de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda. La información deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante tres años contados desde la fecha límite de justificación de la ayuda.

Igualmente la entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2024, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la EGM ASIVALCO-FUENTE DEL JARRO , así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04418I00IZ

Código de Expediente
044/2024/22
Clasificación

Fecha y Hora
21-05-2024 13:32

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo
- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.